NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

(00 04 02

AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-
MA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA "NAVA-
RONE S.A.".- C U A N T I A:
S/595'000.000.- En la ciu-
dad de Guayaquil República
del Ecuador, a los catorce
trés días del mes de junio
de mil novecientos noventa
y ocho, ante mí, DOCTORA
NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria
Pública Décimo Tercera de este Cantón,
comparece el señor MARCO AURELIO CAÑIZARES
CASTILLO, de estado civil casado, de pro-
fesión ejecutivo, a nombre y en represen-
tación de la Compañía anónima "NAVARONE S.
A.", en su calidad de Gerente General, y
debidamente autorizado por la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas de la
compañía, según lo acredita con el nombramiento
y Acta que me presenta y que serán agregados a
esta matriz; el compareciente es de nacio-
lidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio
y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con
la capacidad civil y necesaria para celebrar
toda clase de actos o contratos, y a quien de
conocerlo personalmente doy fe; bien instruido
en el objeto y resultados de esta escritura

pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "NAVARONE S.A.", a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "NAVARONE S.A.", al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: INTERVINIENTES.- En el otorgamiento de la presente Escritura Pública, interviene el señor Marco Aurelio Cañizares Castillo, en representación legal de la compañía anónima "NAVARONE S.A." en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Se acredita la calidad invocada y la autorización concedida, respectivamente, tanto con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, como con la copia del acta de la Junta General de Accionistas de la fecha antes señalada, documentos que se acompañan para que se incorporen formando parte de la

NOTARIA
13o
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

presente Escritura Pública.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno.- La compañía anónima "NAVARONE S.A." se constituyó con un Capital Social Suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES por Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Bodero, el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, inscribiéndose este acto en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis. Dos.Dos.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima " NAVARONE S. A. " reunida en esta ciudad el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, cuya copia forma parte de la presente escritura pública, en forma unánime resolvió: establecer el Capital Social Autorizado de la compañía en UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES y aumentar el Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía en Quinientos noventa y cinco millones de sucres mediante la emisión de cincuenta y nueve mil quinientas acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, suscritas totalmente; con lo que el Capital Social Suscrito se aumenta a SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES; dividido en

sesenta mil acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, reformándose por tanto en esa forma los Artículos Sexto, Quinto y Décimo del Estatuto Social.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor Marco Aurelio Cañizares Castillo en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía anónima NAVARONE S.A. eleva a Escritura Pública las pertinentes resoluciones de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho y por consiguiente declara: PRIMERO.- Que se establece el Capital Social Autorizado de la sociedad anónima "NAVARONE S.A." en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES; SEGUNDO.- Que se aumenta el Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de cincuenta y nueve mil quinientas nuevas acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, de tal manera, que con el actual Capital Social Suscrito y Pagado de CINCO MILLONES DE SUCRES éste queda elevado a SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES;

aumento de Capital Social, suscrito en su totalidad por el accionista señor MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO, por ser él, el único accionista. El suscriptor de las nuevas acciones, es ecuatoriano, casado, pero con dinero de su propio patrimonio por estar disuelta la sociedad conyugal con su actual cónyuge, acogiéndose a la Doctrina número ciento veintiséis dictada por la Superintendencia de Compañías que permite a los representantes legales hacer este tipo de contratación con sus representadas, quien se suscribió a las cincuenta y nueve mil quinientas acciones nominativas y ordinarias y paga la totalidad de la suscripción de la siguiente forma: Ciento cincuenta millones ochocientos sesenta mil sucres mediante Compensación de Créditos que a su favor tiene en la compañía por préstamos hechos a la misma, conforme lo establecido en la Junta General del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y, el saldo, esto es cuatrocientos cuarenta y cuatro millones cientos cuarenta mil sucres con aportaciones en numerario al momento de la firma de la presente escritura pública; TERCERO.- Que como consecuencia de lo antes declarado, se reforma el Estatuto Social en

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

los ARTICULOS SEXTO Y DECIMO en los términos constantes en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que dirán: "ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Social Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en ciento veinte mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. El Capital Social Suscrito deberá ser por lo menos igual al cincuenta por ciento del Capital Autorizado sin poder nunca superarlo."; y, "ARTICULO DECIMO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El Capital Social Suscrito es de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES, que se encuentra dividido en sesenta mil acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al sesenta mil inclusive, las mismas que pueden emitirse en Títulos contentivos de una o varias acciones. Este Capital Social Suscrito podrá ser aumentado por simple resolución de Junta General de Accionistas." Agregue usted, señor Notario todos los documentos habilitantes que se mencionan en esta minuta y las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "NAVARONE S. A." CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA 25 DE MAYO DE 1998.- 05

En Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las DIEZ HORAS (10H00), en el local ubicado en las oficinas de la Compañía, sito en el cuarto piso del Edificio Classic contiguo al autobanco del Banco del Pacífico del Centro Comercial Albán Borja con frente a la Avenida Carlos Julio Arosemena se instala la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima "Navarone S.A." integrada por el señor MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de 500 acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, que representa la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/.5´000.000,oo), con el objeto de conocer y resolver sobre: 1.- Ratificar el crédito que tiene a su favor como acreedor el señor Marco A. Cañizares Castillo por la suma de Ciento Cincuenta millones Ochocientos sesenta mil 00/100 de sucres (S/. 150´860.000,oo); 2- Considerar y resolver sobre el Aumento del Capital Social de la Compañía; y, 3.- Fijar el monto del Capital Autorizado de la compañía.- A continuación se declara instalada la Junta General presidiéndola su titular la señorita Emilia María de Lourdes Cañizares Plaza y actua de Secretario, el Gerente General , señor Marco A. Cañizares Castillo, quien confeccionó la nómina de los asistentes y constató la calidad de accionista y número de acciones con el Libro de Acciones y Accionistas respectivo. Acto seguido hizo uso de la palabra el señor Marco A. Cañizares Castillo quien le pidió a la señorita Presidente que informara cuanto es la deuda que tiene la compañía con él por préstamos que a título personal ha realizado. La señorita Presidente indicó que de acuerdo con el informe de contabilidad que se le ha suministrato por el departamento respectivo, la compañía Navarone S. A. es deudora del señor Marco A. Cañizares Castillo por créditos diversos concedidos oportunamente, que se encuentran contabilizados, los mismos que ascienden a la suma de Ciento Cincuenta Millones Ochocientos Sesenta Mil 00/100 Sucres. Luego tomó la palabra el señor Marco A. Cañizares Castillo, quien señaló la necesidad de fijar el Capital Social Autorizado de la Compañía que le pertmita en el futuro aumentarse el Capital Social en el momento que se decida en Junta de Accionistas cuando las necesidades de la compañía así lo requieran; Capital Social Autorizado que no podría exceder de dos veces al valor del Capital Social Suscrito que se resuelva establecer. Luego de las deliberaciones pertinentes sobre los puntos tratados, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima NAVARONE S. A. en forma unánime RESOLVIO : 1.- Ratificar los créditos que por préstamos ha concedido el señor Marco A. Cañizares Castillo a la compañía, los mismos que ascienden a la suma de Ciento cincuenta millones ochocientos sesenta mil 00/100 sucres (S/:150´860.000,oo); 2.- Autorizar que el actual Capital Social Suscrito de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES sea aumentado en QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES, mediante la emisión de cincuenta y nueve mil quinientas acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una; aumento de capital al cual se suscribió únicamente el accionista señor Marco Aurelio Cañizares Castillo, por ser el único accionista de la compañía; cuyo pago de la suscripción lo hará el accionista mediante compensación de créditos que los tiene a su favor el suscriptor en la compañía "Navarone S.A." y el saldo en numerario, el mismo que deberá ser cancelado al momento de la firma de la pertinente escritura pública de Aumento de Capital de la compañía. El accionista suscriptor por el cargo que desempeña dentro de la compañía como Gerente General se acoge a la Doctrina No. 126 dictada por la Superintendencia de Compañías, que permite a los representantes legales hacer este tipo de contratación con sus representadas. Por lo dicho, el Capital Social Suscrito de la compañía NAVARONE S.A. será elevado a la suma de SEISCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES; 3.- Fijar el Capital Social Autorizado en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES; 4.- En consecuencia de lo resuelto, se reforman los artículos Sexto y Décimo del Estatuto Social, en los siguientes términos: "ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Social Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES 00/100

DE SUCRES (S/. 1.200´000.000,oo) dividido en ciento veinte mil acciones nomintativas y ordinarias de diez mil sucres cada una. El Capital Social Suscrito deberá ser por lo menos igual al cincuenta por ciento del Capital Autorizado sin poder nunca superarlo"; y, "ARTICULO DECIMO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El Capital Social Suscrito es de SEISCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 600´000.000,oo), que se encuentra dividido en sesenta mil acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al sesenta mil inclusive, las mismas que pueden emitirse en Títulos contentivos de una o varias acciones. Este Captial Social Suscrito podrá ser aumentado por simple resolución de Junta General de Accionistas.". Se dispone que, cumplidos los trámites pertinentes al aumento del Capital Social se proceda a la emisión de los Títulos de acciones que correspondan por la nueva emisión de acciones como por el canje de las antiguas acciones que se anularán. La Junta General de Accionistas resolvió además autorizar al Gerente General, señor Marco Aurelio Cañizares Castillo, para que a nombre de "NAVARONE S.A." eleve a escritura pública el antedicho aumento de Capital Social y la reforma pertinente del Estatuto Social así como realizar los trámites respectivos de su legalización. No habiendo más que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta General, el Secretario dio lectura al Acta, la misma que fue aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes en unión de acto con la Presidente y Secretario que certifica.- ----------

(f.) E. María de Lourdes Cañizares Plaza. Presidente, Junta General de Accionist
(f.) Marco A. Cañizares Castillo. Secretario. Junta General de Accionistas. (f.)
Marco Aurelio Cañizares Castillo. ACCIONISTA.-

LO CERTIFICO: La copia del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Acci
nistas de fecha 25 de Mayo de 1998 es igual a su original que reposa en los archi -
vos de la compañía NAVARONE S.A., que se encuentran a mi cargo, y a los cuales me -
remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, Mayo 25 de 1998

Marco A. Cañizares Castillo
SECRETARIO
Junta General de Accionistas de
" NAVARONE S. A. "

Guayaquil, 15 de octubre de 1996

Señor
MARCO CAÑIZARES CASTILLO
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía NAVARONE S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un período de CINCO años, con las atribuciones constante en el estatuto social.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los estatutos sociales de NAVARONE S.A. constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Bodero, el 29 de julio de 1996, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de octubre de 1996.

Atentamente,

MARIANA SALAS BUSTOS
SECRETARIA AD-HOC

Guayaquil, 15 de octubre de 1996.

Acepto el cargo que antecede.

MARCO CAÑIZARES CASTILLO

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha, queda inscrito este Nombramiento de Gerente General Folio(s) 63.346 Registro Mercantil No. 18.117 Repertorio No. 30.366

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil Octubre 23 de 1.996

AB. HECTOR MIGUEL ACOSTA ARBOLEDA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Se dio cumplimiento a lo ordenado
Fs. 3109 - 3110 Hojas utilizadas

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2
marzo 31 de 1973 publicado en el Registro Oficial
del 12 de abril de 1973, DOY FE que la fotocopia
dente que consta de UNA fojas, es exac
documento original que también se me exhibe. -Cuenca
indeterminada. -Guayaquil, 22 JUN. 1998

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

ZGADO_____DE LO CIVIL

En Guayaquil, a los veinticinco días de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas treinta y cinco minutos, ante el señor abogado Ulkes Cornejo Bustos, Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil e infrascrito secretario abogado Ramón Iñiguez Vera, comparecen, el señor Doctor Alejandro Ponce Henriques, Apoderado Especial de Márcos Aurélio Cañizares Castillo y abogado Fausto G. Gallardo Muñoz, Apoderado Especial de Teresa de Jesús Barba Ycaza, personería que se declarada legitkmada en mérito a la escritura pública de Poder especial que presentan, la misma que se manda agregar a los autos, con el objeto derealizar la audiencia de conciliación dentro de la presente causa,conforme se encuentra ordenado en decreto que antecede.- Al efecto, siendo el día y hora hábil, el señor Juez, da por instalado el acto; y explica a los comparecientes la finalidad de la presente diligencia, cúal es, la que pongan término a la presente litis, para lo cúal, les concede un receso de cinco minutos.- Transcurrido el mismo, el señor Juez, reanuda el acto y pregunta a los comparecientes si persisten en su afan de disolver la sociedad cónyugal, a lo que contestaron de consuno i de viva voz, que son del deseo de disolver la sociedad tónyugal que tiene formada, tanto el cónyuge Marco Aurélio Cañizares Castillo como la cónyuge Teresa de Jesús Barba Ycaza, a traves de sus Apoderados Especiales Dr. Alejandro Ponce Henriques y Ab. Fausto Gallardo Muñoz, en virtud del matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil, el 20 de septiembre de 1995.- En este estado, atento a lo dispuesto en el artículo 837 del Código de Procedimiento Civil,el estado de la causa es el de dictar sentencia, para hacerlo, se considera: PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna,ni violación de trámite que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que el juicio es válido.- SEGUNDO: la existencia de la sociedad cónyu-

gal, consecuencia del vínculo matrimonial, cuya disoluci
de mutuo acuerdo por los cónyuges, es materia de este proc
so, se encuentra justificado con el instrumento publico de
fs.2.- TERCERO: Los comparecientes Dr. Alejandro Ponce Henri
ques y Ab. Fausto G. Gallardo Muñoz, Apoderados Especiales de
Marcos Aurelio Cañizares Castillo y Teresa de Jesús Barba Yca
za, respectivamente, expresaron en la audiencia de conciliación, de consuno su resolución de dar por terminada la sociedad cónyugal que tenían constituída.- CUARTA: Que desde la fecha de presentación de la demanda, los accionates no han manifestado voluntad en contrario a su deseo de disolver la sociedad cónyugal, por lo que el Juzgado tiene que acojer lo solicitado en la demanda y ratific-ado en la audiencia de conciliación.- Por lo expuesto, el suscrito Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil, " ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA I POR AUTORIDAD DE LA LEY ", declara con lugar la demanda y en consecuencia disuelta la sociedad cónyugal que tenían constituída los demandantes Marco Aurelio Cañizares Castillo y Teresa de Jesús Barba Ycaza Ejecutoriada esta sentencia, inscríbasela en el Registro Civil del Cantón, para lo cual se le notificará al Jefe de dicha Institución Publica para que ordene su anotación y subinscripción al margen de la partida de matrimonio, que aparece en el libro respectivo del año de 1995, tomo 4, página 314, acta 1517.- Dése lectura.- Publíquese y notifíquese.- f) Ab. Ukles Cornejo Bustos, Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil.- CERTIFICO: que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-Guayaquil, Noviembre 10 de 1995.-f) Ab. Ramon Iniguez Vera, Secretario.- CERTIFICO: que la fotocopia de sentencia que antecede se encuentra igual a su original, que consta dentro del juicio de disolución de la Sociedad Conyugal No. 1054 - 95 - 5 , que siguen

DRA. NORMA PLAZ NOTARIA

I

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

JUZGADO_____DE LO CIVIL

(00 08

Marco Aurelio Cañizares Castillo y Teresa de Jesús Bark
la que confiero por orden judicial y a la que me remito
de ser necesario.-

Guayaquil, Noviembre 1o. de 1995.-

Abg. Ramón Ja[illegible]
SECRETARIO JU[illegible]
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2383 de Marzo 31 de 1973, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de DOS fojas, es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, 27 FEB 1997

Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA PUBLICA
República del Ecuador
GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1973 publicada en el Registro Oficial No 564 del 18 de abril de 1973, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de DOS fojas, es exacta al documento original que tambien se me exhibe.-Cuantía indeterminada. -Guayaquil, 22 JUN. 1998

Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....

DILIGENCIA: Por sentencia dictada por el Juez sexto de lo civil de Guayaquil, Ab. Ukles Cornejo Bustos de fecha 25 de Octubre de 1995: Se subinscribe la DISOLUCION de la SOCIEDAD CONYUGAL entre: MARCO AURELIO BAÑIZARES CASTILLO con TERESA DE JESUS BARBA TOAZA, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley, Guayaquil, 1 de Noviembre de 1995.

Guayaquil, 11 de Diciembre de 1995.

Ab. Carlos Miranda Gallino
ASISTENTE DE ABOGACIA
SECCION JURIDICA
REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS

REGISTRO CIVIL

f.) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archivo. ..... de ..... de 19.....

f.) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....
.....
.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... Pag. ..... Acta

En Guayaquil Provincia de Guayas

hoy dia Veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Marco Aurelio Bañizares Castillo nacido en Guayaquil, el 12 de Noviembre 19 42, de nacionalidad Ecuatoriano, de profesion Comerciante con Cedula Nº 0900936295 domiciliado en esta ciudad, de estado anterior divorciado, hijo de Reinaldo Bañizares y de Zoraida Castillo.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Teresa de Jesus Barba Toaza nacida en Babahoyo Los Ríos, el 17 de Diciembre 19 47, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante con Cedula Nº 0905717205 domiciliada en esta ciudad, de estado anterior Viuda; hija de Juan Barba y de Elsa Toaza.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 20 de Septiembre

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun .... llamad.....

[redacted]

OBSERVACIONES:

El presente matrimonio se realiza mediante capitulaciones matrimoniales otorgada en los contrayentes en la ciudad de Guayaquil, ante el Ab. Fernando Cadmayo Bermeo Notario Vigesimo Octavo del Cantón, con fecha 18 de Septiembre presente año. Documento que se archivan.

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
FOJA ____ ACTA ____
CONFIEL ... es conforme al original
... Provincial
... 26 FEB 1997
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
Víctor Pérez Bolaños
DELEGADO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente consta de UNA foja, es exacta al documento original que tambien se me exhibe.-Guayaquil, 22 JUN. 1998

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

NOTARIA DECIMA TERCERA PLAZA DE GARCIA GUAYAQUIL - ECUADOR

De conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo numero 2386 de marzo 31 de 1978 DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una foja, es exacta al documento original que tambien se me exhibe . - Guayaquil, 27 de febrero de 1997.-

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

NOTARIA DECIMA TERCERA PLAZA DE GARCIA GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

presente Escritura Pública.- (firmado) firma ilegible.- ABOGADA CORINA NAVARRETE LUQUE, - 10 REGISTRO NUMERO: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el Nombramiento del Gerente General de la compañía NAVARONE S.A., y el Acta de la Junta General de Accionistas de dicha compañía.- El otorgante me presentó sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria al otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.-

f) Sr. MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO.
Gerente General de la COMPAÑÍA ANONIMA "NAVARONE S.A.".
C.C.# 09-0093629-5
C.V.# 0021-220.
RUC.# 0991367152001.

Se otorgó ante la Notaria Titular, Doctora Norma Plaza de García, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERIFICADA, que firmo y sello en nueve foja útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

Notaria Suplente

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución # 98-2-1-1-0003556, de fecha 29 de julio de 1998; emitida por el Intendente de Compañías de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de fecha 23 de junio de 1998 otorgada ante la Notaria Pública Décima Tercera del Cantón, Doctora Norma Plaza de García.- Guayaquil, 30 de julio de 1998.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0003556 dictada el 29 de Julio de 1.998 por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de NAVARONE S.A.; de fojas 8.848 a 8.864, número 1.016 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 23.513 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTI-

FICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta Escritura a foja 21.074 del Registro Mercantil Industrial de 1.996, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública de la Compañía NAVARONE S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: El doctor *ALBERTO BOBADILLA BODERO*, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al margen de la matríz de 29 de Julio de 1996, de lo dispuesto en la Resolución No. 98-2-1-1- 0003556, de 29 de Julio de 1998 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado el Aumento de Capital y la Reforma de los Estatutos de la Compañía NAVARONE S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 7 de Agosto de 1998

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil